


**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE SEGURO DE EQUIPO
ELECTRÓNICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS**

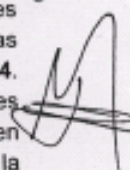
Nosotros, **JORGE ALBERTO BOGRAN RIVERA**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0511-1952-00108 y de este domicilio, actuando en mi condición de Presidente y representante legal del **TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** ubicado en el Centro Cívico Gubernamental, Boulevard Fuerzas Armadas, Colonia Las Brisas, Tegucigalpa, Honduras, C.A., electo por el Congreso Nacional, mediante Decreto No. 216-2009 de fecha 14 de octubre del año 2009 y publicado en el Diario oficial La Gaceta en fecha 4 de noviembre del año 2009, debidamente autorizado y con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de contrato conforme a los artículos 9 y 10 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADO**; y por la otra parte **ANGELA CONCEPCION OCHOA MALDONADO**, mayor de edad, casada, Licenciada en Contaduría Pública, Hondureña con cedula de identidad No. 0505-1958-00306, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes y en tránsito por esta ciudad; actuando con **Poder General de Administración y Representación** de la Sociedad Mercantil denominada **SEGUROS CONTINENTAL, S.A.** sociedad constituida mediante la Escritura Pública No. 77 autorizada por el Notario Jorge Alberto Interiano T. en fecha 15 de mayo del 1968 e inscrita bajo el No. 50 del Tomo 36 del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Cortes, representación que acredita con Poder General de Administración, contenido en la Escritura Pública número (57) de fecha 03 de marzo de 2008, autorizado por el Notario Público Sergio Loreto Reyes Fernández, inscrita en el Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de la ciudad de San Pedro Sula bajo el No. 38 del Tomo 541 con las facultades suficientes para la suscripción de este tipo de Contrato, quien en lo sucesivo se denominará **EL ASEGURADOR**. Hemos convenido en celebrar el presente Contrato de: **Adquisición de Seguro de Equipo Electrónico para el Tribunal Superior de Cuentas**, el cual se registrará por las Cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** En Pleno Administrativo No. 15/2013-TSC del 02 de Diciembre de 2013, los Señores Magistrados del TSC, adjudicaron al **ASEGURADOR** la Licitación Pública Nacional No. TSC-001-2013-DAG "Adquisición de Seguro de Equipo Electrónico para el Tribunal Superior de Cuentas". En virtud de lo anterior el **ASEGURADOR**, se compromete a proporcionar al **ASEGURADO** un Seguro de Equipo Electrónico, de conformidad a lo establecido en la Sección IV, Formularios de la Oferta, Formulario de Lista de Precios (Página No. 61: Listado del Equipo Electrónico a asegurar proporcionado por el **ASEGURADO** al **ASEGURADOR**) y la Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas de las Bases de la Licitación. La Dirección de Administración General del Tribunal Superior de Cuentas actualizará mensualmente dicho listado e informará al **ASEGURADOR las altas y bajas**. La información se remitirá al **ASEGURADOR** en la última semana de cada mes. La suma asegurada, previo reclamo presentado, se pagará al asegurado conforme a lo establecido en la póliza 010109050600-183-L.- **CLAUSULA SEGUNDA: COSTO DEL CONTRATO:** El **ASEGURADO** se compromete a pagar al **ASEGURADOR** la cantidad de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON 88/100 (L. 101,762.88)** impuesto sobre ventas incluido, conforme al Artículo 55 de las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente. El pago se realizará en la Dirección de Administración General y de conformidad a los procedimientos establecidos por el **ASEGURADO** una vez recibido el servicio detallado en la **CLAUSULA PRIMERA**

Angela


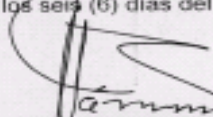
DEL CONTRATO. Para tal efecto se emitirán las órdenes de pago afectando la estructura presupuestaria respectiva y en base a la documentación necesaria y fidedigna, que incluye: **1. Contrato firmado entre ambas partes. 2. Factura y Recibo a nombre del Tribunal Superior de Cuentas.- CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del contrato es de un (1) año a partir del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014) al uno (01) de enero del año dos mil quince (2015). Salvo en los casos en que "EL ASEGURADO" y "EL ASEGURADOR" quieran dar por terminado el contrato, siempre y cuando cuenten con un preaviso por escrito con (30) días; período durante el cual se mantendrán vigentes las obligaciones contraídas en su totalidad bajo este Contrato.- **CLAUSULA CUARTA: EL ASEGURADOR** se compromete a cumplir lo establecido en las Bases de la Licitación **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, Subcláusulas 41.2, 42.1 y 42.2 y la Sección V. Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA QUINTA: PLAZO DE ENTREGA: EL ASEGURADOR** se obliga y compromete a entregar al **ASEGURADO** una vez firmado el presente contrato una (1) póliza de Seguro que incluya lo establecido en la **Sección V: Lista de Requisitos, 2. Especificaciones Técnicas.- CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de la póliza de seguro y la Garantía de Cumplimiento del Contrato conforme a lo establecido **Sección I. Instrucciones a las Oferentes, Subcláusulas 42.1 y 42.2, EL ASEGURADO** pagará trimestralmente el Costo del Contrato al **ASEGURADOR**, conforme al detalle siguiente:


No.	CUOTA	VALOR	15% ISV	GASTOS DE EMISION	TOTAL
1.	ENERO	L. 22,013.67	L. 3,302.05	L. 125.00	L. 25,440.72
2.	ABRIL	L. 22,013.67	L. 3,302.05	L. 125.00	L. 25,440.72
3.	JULIO	L. 22,013.67	L. 3,302.05	L. 125.00	L. 25,440.72
4.	OCTUBRE	L. 22,013.67	L. 3,302.05	L. 125.00	L. 25,440.72

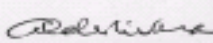
EL ASEGURADOR presentará al **ASEGURADO** la documentación requerida para hacer efectivo el pago quince (15) días antes del vencimiento de cada trimestre.- **CLAUSULA SEPTIMA: EL ASEGURADOR** para cumplir las condiciones especiales especificadas en la **Sección I. Instrucciones a los Oferentes, subcláusula 42.1 y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato subcláusula 17** de las Bases de la Licitación presentará al **ASEGURADO**, la Garantía de Cumplimiento del Contrato exigida. **EL ASEGURADOR** previo a la firma del Contrato remitió al **ASEGURADO** la **Garantía Bancaria de Cumplimiento del Contrato** extendida por Banco Continental No. 40/458, por valor de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,000.00)**, con vigencia del uno (01) de enero del año dos mil catorce (2014) al uno (01) de abril del año dos mil quince (2015), conforme a lo requerido en el **Artículo 101 de la Ley de Contratación del Estado y la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Subcláusula 17.4 de las Bases de la Licitación.- CLAUSULA OCTAVA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** Las partes podrán rescindir el Contrato por cualquiera de las causales siguientes: **1. Mutuo consentimiento. 2. Incumplimiento de alguna de las partes a las obligaciones contraídas en el contrato. 3. Por caso fortuito y/o fuerza mayor. 4. Expiración del tiempo estipulado para la duración del Contrato. 5. Por las causales aplicables establecidas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación del Estado y en la Sección VI: Condiciones Generales del Contrato, Cláusula 29 de las Bases de la Licitación. 6. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de**

Adelce


la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente.- **CLAUSULA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la deducción de la responsabilidad, el reclamo se hará entre **EL ASEGURADO** y **EL ASEGURADOR** para lo cual dispondrán de un término de seis (6) días hábiles para presentar el reclamo. Contados a partir del día siguiente del hecho que lo motiva.- En caso de no llegar a un acuerdo **EL ASEGURADO** recurrirá a la Legislación Mercantil o en su defecto a lo previsto en el Código Civil y en caso de declararse fracasada la negociación, las partes someterán la controversia al Juzgado correspondiente del Departamento de Francisco Morazán.- **CLAUSULA DECIMA:** La Dirección de Administración de General es la única dependencia del TSC facultada para presentar los reclamos y el procedimiento a seguir en caso de ocurrir un siniestro.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Los siguientes documentos forman parte del contrato: 1) Las Bases de la Licitación. 2) Notas aclaratorias a las Bases de la Licitación. 3) La oferta presentada por **EL ASEGURADOR**. 4) Constancia de la decisión del Pleno de los Señores Magistrados conforme a la **CLÁUSULA PRIMERA** del presente Contrato. 5) Un (1) contrato de póliza del seguro objeto del mismo. 6) Garantía de Cumplimiento del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO:** Se aplicará una multa conforme lo establecido en el **Artículo 58 las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República para el Ejercicio Fiscal vigente, Artículo 72 párrafo segundo y tercero de la Ley de Contratación del Estado, y la Sección VII. Condiciones Especiales del Contrato, Subcláusula 15.5.** Asimismo, si el **ASEGURADO** no efectuará el pago en la fecha de vencimiento correspondiente, pagará al **ASEGURADOR** intereses sobre el monto adeudado a la tasa de interés por el periodo de la mora hasta que efectúe el pago. La tasa de interés a aplicar es la tasa de interés promedio para operaciones activas vigentes en el sistema bancario nacional determinada mensualmente para la respectiva moneda por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en consulta con el Banco Central de Honduras.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO.** La modificación del contrato solo podrá hacerse con el consentimiento de ambas partes.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA:** Ambas partes, manifiestan que conocen todas y cada una de las cláusulas del presente contrato así como las obligaciones que en él derivan para el estricto cumplimiento del presente **CONTRATO DE ADQUISICION DE SEGURO DE EQUIPO ELECTRONICO PARA EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS.** Manifiestan asimismo, que se someten ante la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la República de Honduras, en fe de lo cual firman el Contrato en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los seis (6) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014).


JORGE ALBERTO BOGRÁN RIVERA
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TSC
EL ASEGURADO




ANGELA CONCEPCION OCHOA MALDONADO
SEGUROS CONTINENTAL, S.A.
EL ASEGURADOR

